



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 6 de noviembre de 2017

NOTA N° _____
Al Señor Presidente
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el que se propicia la regulación para la producción, el fomento, la promoción y la difusión de la actividad audiovisual que se realice en el territorio provincial.

En la actualidad el crecimiento del movimiento audiovisual rionegrino demanda una regulación que hasta el momento es inexistente. El mismo, está sostenido por el trabajo que se viene desarrollando en forma ininterrumpida por realizadores provinciales; por las instituciones que los agrupan y por las universidades que ofrecen carreras afines. Todo ello enmarcado en una situación nacional que no ayuda y que ofrece poca claridad a los cientos y cientos de trabajadores del sector que residen o llegan a Río Negro, haciendo necesario con urgencia el establecimiento de un régimen de incentivos para que estos productores no pierdan la potencia y competitividad que han logrado con tanto esfuerzo.

En este sentido, es importante destacar la ventajosa situación geográfica y variabilidad climática que ofrece la provincia de Río Negro en cuanto a las locaciones naturales, que incluyen desde la cordillera hasta el mar, pasando por valles, ríos o mesetas, intensas nevadas o floridas primaveras que permiten a los realizadores la selección de diferentes escenarios sin salirse del territorio provincial. Por ello, también se hace necesario contemplar en el diseño de una Ley, la protección de sus recursos naturales, sin perder de vista la necesidad de transformarse en una plaza competitiva a nivel mundial, que puede lograrse mediante la modalidad de trabajo por reembolso porcentual para aquellas inversiones que se justifiquen dentro del territorio rionegrino.

Por eso será menester de esta Ley, fortalecer la incipiente industria cinematográfica provincial, aportando opciones claras en todos los eslabones de la cadena de realización y difusión de los contenidos; facilitar la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

llegada de capitales nacionales o extranjeros que posibiliten la inversión en la provincia, creando puestos de trabajo genuinos a través de la contratación de técnicos, actores, extras, insumos o logística; y la puesta en valor de los recursos rionegrinos, sean turísticos, naturales, culturales, sociales o religiosos.

Esta norma jurídica ofrecerá seguridad para que los realizadores provinciales, nacionales o internacionales que desean filmar sus producciones en el territorio provincial, estén contenidos en un marco legal, que también incluya a todo el personal que sea contratado, se trate de mano de obra local o no.

Otro punto importante será proveer a los organizadores de festivales y otros eventos complementarios las posibilidades necesarias para su proyección y desarrollo. Las salas Cine.ar y las salas privadas distribuidas en todo el territorio provincial; el Festival Audiovisual Bariloche (FAB) y el Festival de Cine Independiente de Cipolletti; el programa Cine Movil de INCAA; y los ciclos de cine que organizan diferentes municipios o emprendedores privados en espacios alternativos, son muestra de que existe una amplia y diversa posibilidad para poner en pantalla la producción audiovisual a través de circuitos de exhibiciones que contemplen todos los escenarios y mantengan un círculo virtuoso que permita a los rionegrinos el acceso y disfrute de este bien cultural.

En virtud de lo expuesto, se remite el presente Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de noviembre de 2.017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y a cargo de los Despachos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y del Ministerio de Salud, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la regulación para la producción, el fomento, la promoción y la difusión de la actividad audiovisual que se realice en el territorio provincial.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase el Fondo para la producción, el fomento, la promoción y la difusión de la actividad audiovisual realizada en el territorio provincial.

Artículo 2°.- El Fondo creado en el Artículo anterior como cuenta especial de la Secretaría de Cultura, será administrada por ésta o por el organismo que en un futuro la reemplace.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación deberá generar convocatorias de carácter provincial, regional y/o nacional, al menos dos veces por cada año calendario y de acuerdo a lo que determine la reglamentación, para el otorgamiento de aportes y subvenciones porcentuales para financiar proyectos que se expresen en todos los lenguajes audiovisuales.

Artículo 4°.- El Fondo se constituye por:

- a) Los montos asignados por la ley de presupuesto anual.
- b) Los importes por reembolsos que obtengan las producciones en las cuales intervenga la Secretaría de Cultura.
- c) Donaciones, legados y cualquier ingreso no previsto en la presente ley.

Artículo 5°.- El Fondo estará destinado a financiar el plan de fomento anual elaborado por la Secretaría de Cultura con la colaboración del Consejo Asesor y se invertirá, entre otras iniciativas, para las siguientes acciones:

- a) Otorgamiento de subsidios a las producciones provinciales para la promoción, difusión y realizaciones audiovisuales, cinematográficas, televisivas y web.
- b) Otorgamiento de incentivos a las producciones nacionales e internacionales, que se realicen en el territorio rionegrino, consistentes en el reembolso de los gastos realizados en el territorio provincial, debiendo las compañías productoras justificar la inversión realizada



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

en base a la contratación de servicios y mano de obra local. Para ello se establecerá la reglamentación que será aprobada por el Consejo Asesor.

- c) Otorgamiento de becas para participar de festivales nacionales o internacionales, para productores provinciales que hayan realizado sus obras íntegramente en territorio provincial.
- d) Realización de festivales audiovisuales de interés para la provincia y el desarrollo audiovisual local o regional.
- e) Otorgamiento de premios de fomento a la actividad audiovisual.

Artículo 6°.- El presupuesto mínimo de integración del Fondo, será el equivalente a la suma de tres veces el costo medio de realización de largometrajes sostenido por el INCAA durante el plan de fomento del año inmediato anterior y será aplicado exclusivamente a la producción, el fomento, la promoción y la producción, en el territorio de Río Negro, para actividades audiovisuales.

Artículo 7°.- Se podrá destinar hasta un 20% del Fondo, para afrontar gastos corrientes, de publicidad o de funcionamiento.

Artículo 8°.- Créase el Consejo Asesor Audiovisual que estará integrado por un delegado de cada región cultural, un representante por cada Instituto Terciario Provincial que posea oferta relacionada con la actividad y un representante de cada Universidad con asiento en Río Negro que posean carreras afines. Los miembros del Consejo serán elegidos con una duración de un año en el cargo "ad honorem", con posibilidad de ser reelecto por un solo período más, debiendo esperar dos años para volver a integrarlo.

Artículo 9°.- El Consejo Asesor será presidido por el Secretario de Cultura o por el funcionario que éste designe para reemplazarlo. La Secretaría de Cultura será la encargada y responsable de realizar las convocatorias de cada asamblea, garantizando los medios necesarios para la participación de todos los consejeros.

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación elaborará el plan de fomento anual. Este documento será presentado al consejo asesor que podrá sugerir enmiendas o proponer alternativas complementarias no vinculantes.

Artículo 11.- Dentro de los requisitos que deberán cumplir las producciones para acceder al acompañamiento del Fondo, deberán establecerse topes máximos de hasta el 80 % de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

subsidios para el financiamiento del costo de las producciones provinciales y un máximo del 50% en incentivos de reembolso para las producciones nacionales y/o internacionales que hayan efectuados gastos en territorio provincial.

Ambas categorías, nacionales o internacionales, deberán contratar como mínimo un 30% como mínimo de recursos humanos radicados en Río Negro, cuyos requisitos e idoneidad serán establecidos en la reglamentación.

Artículo 12.- Serán funciones del Consejo Asesor, proponer y elevar a la Secretaría de Cultura, los ejes temáticos de las convocatorias; contribuir a la formulación del plan de fomento anual; coordinar con la Comisión de Filmaciones de Río Negro acciones conjuntas para dar a conocer las fortalezas y características propias de cada región, de acuerdo con su potencial cultural, turístico, geográfico, paisajístico, de infraestructura, de servicios y de recursos humanos existentes en cada una de las mismas. Se faculta al Consejo Asesor para constituir los comités de evaluación de proyectos.

Mediante la reglamentación se determinará el número de integrantes y su funcionamiento, integrándose por profesionales de destacada trayectoria, variando su conformación en cada nueva convocatoria.

Artículo 13.- Créase la Comisión de Filmaciones Río Negro, integrada por tres miembros designados por la Secretaría de Cultura, que tendrá como funciones difundir las ventajas de realizar producciones audiovisuales y cinematográficas en el territorio provincial, en base a los lineamientos de la Comisión Nacional de Filmaciones.

Artículo 14.- La Autoridad de aplicación brindará especial apoyo, financiero y/o técnico a todas las instituciones educativas en materia audiovisual y cinematográfica que funcionen en la provincia.

Artículo 15.- La Autoridad de aplicación será la Secretaría de Cultura, estableciéndose un plazo de 180 días para dictar la reglamentación correspondiente.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.